Esquema de Certificación
Florverde Sustainable Flowers
Alertas a Organismos de Certificación

Alerta No. 79 **Número total de páginas: 2**

Persona responsable de la alerta: LAURA FORERO, Coordinadora del Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers

Fecha: 24/09/2026

A. TEMA ESPECÍFICO

Reestructurar los literales propuestos mediante la Alerta 78 y, con base en ello, proponer un nuevo requisito, que recoge dichos literales.

B. ANTECEDENTES

Mediante la Alerta No. 78, Florverde Sustainable Flowers comunicó la incorporación de literales adicionales a los requisitos 1.5 y 1.9 del Estándar Florverde Sustainable Flowers versión 8.0, con el propósito de fortalecer aspectos relacionados con la transparencia de la información en sostenibilidad y la gestión de incidentes ambientales. Dicha alerta estableció que estos literales serían aplicables a los procesos de certificación realizados bajo la versión 8.0 del estándar que se ejecutarán a partir del 9 de octubre de 2026. A partir de una nueva revisión realizada por parte de la Secretaría Técnica y Administrativa de Florverde Sustainable Flowers, así como en el marco de su Comité Técnico, se ha reformulado la incorporación de estos literales en el Estándar, mediante un nuevo requisito, con el fin de asegurar su adecuada incorporación dentro del esquema de certificación.	**Fuente:** Secretaría Técnica y Administrativa FSF

C. COMENTARIOS

En el marco del Comité Técnico de Florverde Sustainable Flowers, se revisó la incorporación de los tres literales comunicados mediante la Alerta No. 78, relacionados con aspectos de transparencia de la información en sostenibilidad, comunicación de incidentes de contaminación, investigación de incidentes ambientales de mayor riesgo e implementación de acciones correctivas y preventivas.

Como resultado de dicha revisión, el Comité Técnico concluyó que, por el alcance y naturaleza de estos elementos, resulta técnicamente más adecuado consolidarlos en un requisito independiente dentro del Capítulo 1 – Sistema de Gestión, en lugar de modificar el alcance actual de los requisitos 1.5 y 1.9 del Estándar Florverde Sustainable Flowers versión 8.0.

Esta decisión busca simplificar la incorporación de los cambios, facilitar su comprensión e implementación por parte de las empresas certificadas y en proceso de certificación, y asegurar una evaluación más clara y consistente durante los procesos de auditoría.

En consecuencia, la presente Alerta No. 79 reemplaza lo definido en la Alerta No. 78. El nuevo requisito aprobado por el Comité Técnico será incorporado en la versión 8.1 del Estándar Florverde Sustainable Flowers, cuyo proceso de desarrollo iniciará en octubre de 2026, y entrará en vigor en el primer semestre de 2027.

A continuación, se presenta el requisito y criterio de cumplimiento aprobado por el Comité Técnico:

NUEVO REQUISITO: *¿Se identifican, clasifican, investigan y gestionan los incidentes ambientales?*

CRITERIO DE CUMPLIMIENTO: *La empresa cuenta con un mecanismo para identificar, registrar y clasificar los incidentes ambientales según su nivel de riesgo.*

a. Los incidentes de contaminación, así como los resultados de las investigaciones realizadas, deben ser comunicados a las partes interesadas afectadas.

b. La empresa deberá categorizar los incidentes ambientales según su nivel de riesgo, investigar aquellos de mayor riesgo e implementar las acciones correctivas y preventivas necesarias para evitar su repetición.

NIVEL: 1

*** FIN DEL TEXTO ***